

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A 8 FAMILIAS DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./

SANTIAGO, 17 MAY 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6306 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2016, que delega en los SEREMI la facultad de dictar por orden del MINVU, las Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a que se refiere el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- d) La Resolución Exenta N° 1.882, (V. y U.), de fecha 28 de marzo de 2016, que modifica la Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, incorporando el párrafo "No procederá esta delegación tratándose de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, aunque el subsidio que se les asigna sea en la alternativa individual.";
- e) La Resolución Exenta N° 3.585, (V. y U.), de 2010, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. 174, (V. y U.), de 2005 para las familias de Villa Centenario II de la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos;
- f) El Ord. N° 956, de fecha 14 de marzo de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, a través del cual solicita asignación directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ocho personas, que eran propietarias de la Villa Centenario II de la comuna de Puerto Varas, cuyas viviendas fueron declaradas inhabitables, y desde esa fecha, si bien han sido atendidos en materia habitacional, no han podido concretar una real solución a su carencia de vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo informa el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el oficio señalado en el visto f), existen 8 personas, cuyas viviendas fueron declaradas inhabitables en el año 2008 a raíz de su deslinde con quebrada natural que produjo fallas y deslizamientos de terrenos, adjuntando Informe Técnico de Inhabitabilidad de la I. Municipalidad de Puerto Varas.



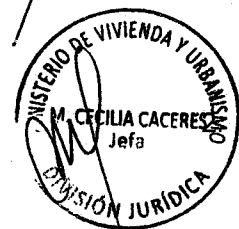
- b) Que el año 2010, para dar atención a estas 8 personas, entre otras afectadas por lo indicado en el Considerando precedente, mediante la resolución citada en el visto e), les fueron otorgados subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda, sin embargo éstos no pudieron ser aplicados, perdiendo su vigencia.
- c) Que, en lo concreto, estas familias aún no obtienen una solución habitacional, siendo de especial interés y compromiso de este Ministerio, que puedan resolver su situación, toda vez que se trató de una situación imposible de prever e inimputable a ellas.
- d) Que en el oficio citado en el visto f), el Director manifiesta que existiría una vía de atención para estas familias en la misma comuna de Puerto Varas.
- e) Que la tramitación de las asignaciones directas de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, aunque el subsidio que se les asigna sea en la alternativa individual se realizan por el MINVU de acuerdo a la Resolución Exenta citada en el Visto d), que ajustó algunos procedimientos de la delegación de facultades a la que se refiere la Resolución Exenta citada en el Visto c).
- f) Que para materializar la presente asignación de subsidios, es necesario eximir a las familias requirentes, de algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, tales como los relativos al ahorro o haber obtenido un beneficio anterior.
- g) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para las personas singularizadas en el Oficio citado en Visto f), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales respectivos.
- h) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las siguientes ocho personas, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Los Lagos:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	CÓDIGO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO UMBRAL
1	MARIA ELENA	GARCÉS	VERA	7916382	1	14829
2	GLORIA ELENA	RETAMAL	MONTECINOS	11413292	6	14830
3	ANDREA ANILETT	CALDERÓN	MANSILLA	13824018	5	14822
4	GLORIA DEL CARMEN	ROMERO	REYES	9661135	8	14823
5	JOSÉ HÉCTOR	HERNÁNDEZ	SEGOVIA	6265701	4	14824
6	JAIME EDUARDO	MALDONADO	CÁRDENAS	10918115	3	14826
7	MARIO	DELGADO	LEAL	7420939	4	14827
8	MARISOL	VERA	ALVARADO	11712088	0	14828

El monto de subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la



presente Resolución, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

3. Si las personas beneficiadas por esta Resolución, aplican el subsidio a la asociación o adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto calificado de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, podrán obtener los montos reglamentarios establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, si estos son mayores a los montos establecidos en el Resuelvo anterior.
4. Asignase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímase a las personas identificadas en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta de cumplir con los requisitos o condiciones del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que se señalan en los siguientes artículos:
 - a. Artículo 1, inciso segundo, referido al puntaje o calificación socioeconómica.
 - b. Artículo 3 letra c), y Números 37, 38 y 39 relativos al ahorro.
 - c. Artículo 4 letra a), relativo a ser propietario o asignatario de una vivienda.
 - d. Artículo 4 letra g), relativo a haber obtenido un beneficio anterior.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2., 3. y 4., determinando los montos definitivos a asignar.
7. En el caso de proceder la sustitución de alguna de las personas individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
8. Los certificados de subsidio correspondientes a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de 5.536 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2.,3. y 4. de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

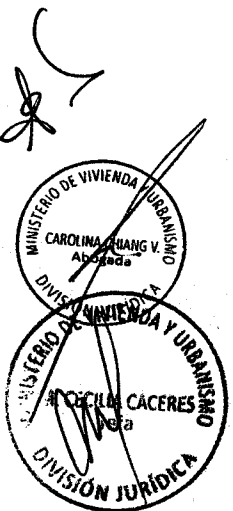


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR:

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



IVÁN LEONHARDT CARDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

